Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO No. 110014003**66-2020-01041-**00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Con fundamento en el artículo 446 del CGP, sería del caso resolver la objeción a la liquidación de crédito formulada por el apoderado de la parte demandada, Juan Arnoldo Murcia Pardo, si no fuese porque la misma se encuentra dirigida a establecer las fechas desde las cuales se adeudan los intereses corrientes y moratorios, toda vez que, desde la presentación de la demanda, se ha informado sobre la realización de abonos por valor de $7.500.000 y su imputación al capital adeudado.

No obstante, ni la parte actora ni la pasiva han sido claras en indicar las fechas en las que se realizaron los mismos, a fin de proceder a su imputación conforme a los términos del artículo 1653 del Código Civil.

Por lo anterior, **se REQUIERE a las partes del proceso** para que, dentro del término de 10 días contados desde la notificación por estados de esta providencia, informen de manera clara y cierta las fechas en que se realizaron los abonos por un valor total de $7.500.000 y, de ser posible, aporten prueba de estos.

Una vez vencido el término anterior, ingrésese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

De otro lado, se ACEPTA la renuncia presentada por el abogado RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES al poder conferido por la parte ejecutante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Se reconoce personeria al abogado EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

N O T I F Í Q U E S E

Firma Electrónica
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 de febrero de 2025 - HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 28 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Firmado Por:

Monica Viviana Maldonado Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 066
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2159a1350febe11717505f973d78c80a792f5b65b99c26b01421bdcfe9cdff59**
Documento generado en 24/02/2025 06:05:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica